

CASTILLA-LA MANCHA

EI	EP	ESO	BACHILLERATO
Decreto 67/2007, de 29-05-2007, por el que se establece y ordena el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	Decreto 68/2007, de 29-05-2007, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación primaria en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	Decreto 69/2007, de 29-05-2007, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	Decreto 85/2008, de 17-06-2008, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Introducción. El presente Decreto incorpora las intenciones del Proyecto educativo de Castilla-La Mancha en relación con esta etapa.	Introducción. El presente Decreto incorpora las intenciones del Proyecto educativo de Castilla-La Mancha.	Introducción. El presente Decreto incorpora las intenciones del Proyecto educativo de Castilla-La Mancha.	Introducción. El presente Decreto incorpora las intenciones del Proyecto educativo de Castilla-La Mancha./ Este Decreto tiene como un referente básico el de promover la autonomía pedagógica de los centros.
Art. 5.2. La concreción formará parte del Proyecto educativo.	Art. 5.2. La concreción formará parte del Proyecto educativo.	Art. 5.4. La concreción formará parte del Proyecto educativo.	Art. 6.2. La concreción formará parte del Proyecto educativo.
Art. 11.1. El Proyecto educativo y las Programaciones didácticas desarrollan la autonomía pedagógica.	Art. 9.2. Esta respuesta se concreta en las medidas curriculares y organizativas recogidas en el Proyecto educativo.	Art. 10.2. Esta respuesta se concreta en las medidas curriculares y organizativas recogidas en el Proyecto educativo.	Art. 13.2. Esta respuesta se recogerá en las medidas curriculares y organizativas del Proyecto educativo.
Art. 11.2. El Proyecto educativo de centro es el documento programático que define la identidad del centro.	Art. 9.5. Los centros docentes asesorarán a este alumnado y a sus familias sobre los derechos y deberes...	Art. 10.5. El centro docente incorporará al Proyecto educativo del centro los principios de interculturalidad y plurilingüismo.	Art. 18.1. El proyecto educativo y las programaciones didácticas desarrollan la autonomía pedagógica.
Art. 13.1. La Consejería competente en materia de educación garantizará el asesoramiento y apoyo a los centros.	Art. 13.1. El Proyecto educativo y las Programaciones didácticas desarrollan la autonomía pedagógica.	Art. 17.1. El Proyecto educativo y las Programaciones didácticas desarrollan la autonomía pedagógica.	Art. 18.2. El Proyecto educativo es el documento programático que define la identidad del centro.
Disposición transitoria segunda. De la revisión del Proyecto educativo y de las Programaciones didácticas.	Art. 13.2. El Proyecto educativo de centro es el documento programático que define la identidad del centro.	Art. 17.2. El Proyecto educativo es el documento programático que define la identidad del centro.	Art. 20.1. La Consejería competente en materia de educación garantizará el asesoramiento y apoyo a los centros.
ANEXO II. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación son un referente para las Programaciones didácticas.	Art. 16.1. La Consejería competente en materia de educación garantizará el asesoramiento y apoyo a los centros.	Art. 20.1. La Consejería competente en materia de educación garantizará el asesoramiento y apoyo a los centros.	Disposición transitoria segunda. De la revisión del Proyecto educativo y de las Programaciones didácticas.
ANEXO III 1. El Proyecto educativo del Centro como marco de referencia./ 2. Las Programaciones didácticas. 2.3. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios.../ 4. Las actividades extracurriculares./ 5. La organización del equipo docente; la coordinación con el primer ciclo de infantil...	Disposición transitoria segunda. De la revisión del Proyecto educativo y de las Programaciones didácticas.	Disposición transitoria segunda. De la revisión del Proyecto educativo y de las Programaciones didácticas.	ANEXO II. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las siguientes materias son, junto al Proyecto educativo, un referente obligatorio para las Programaciones didácticas.

	<p>ANEXO II. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las áreas que forman parte de las enseñanzas mínimas.../ En cualquier caso, la propuesta de organización en dos grandes ámbitos no limita la autonomía de los centros.../</p>	<p>ANEXO II. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación son un referente para las Programaciones didácticas.</p>	<p>ANEXO III. En este Anexo III se recogen orientaciones que pueden ser utilizadas como elementos de referencia. 1. El Proyecto educativo del Centro como marco de referencia./ 2. Las Programaciones didácticas./ 4. Las actividades extracurriculares./ 5. La organización y coordinación de los Departamentos didácticos, y con otros centros educativos. El asesoramiento del Departamento de orientación. 5.1. La Programación didáctica como tarea de equipo. 5.2. El asesoramiento del Departamento de orientación</p>
<p>Orden de 12/05/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado del segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p>	<p>ANEXO III. 1. El Proyecto educativo de centro como marco de referencia./ 2. Las Programaciones didácticas. 2.3. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios.../ 4. Las actividades extracurriculares./ 5. La organización del equipo docente; la coordinación con el primer ciclo de infantil, con la Educación secundaria y el asesoramiento del Equipo de orientación y apoyo.</p>	<p>ANEXO IV. (...) exige la elaboración de la Programación didáctica en el marco del Proyecto educativo. 1. El Proyecto educativo del Centro como marco de referencia./ 2. Las Programaciones didácticas. 2.3. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios.../ 4. Las actividades extracurriculares./ 5. La organización del equipo docente; la coordinación con el primer ciclo de infantil, con la Educación secundaria y el asesoramiento del Equipo de orientación y apoyo. 5.1. La Programación didáctica como tarea de equipo. 5.2. El asesoramiento del Departamento de orientación./</p>	
<p>Art. 5.3. En cada curso escolar se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación, sin perjuicio de lo que indique el Proyecto educativo.</p>			<p>Orden de 25-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad de Castilla-La Mancha.</p>
<p>Art. 10.3. El equipo docente se reunirá, al menos, con una periodicidad trimestral para evaluar tanto a los niños y a las niñas como al grupo, sin perjuicio de lo que indique el Proyecto educativo.</p>	<p>Orden de 12 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el horario y la distribución de las áreas de conocimiento en la Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p>	<p>Orden de 12 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establece el horario y la distribución de las materias en la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p>	<p>Cuarto. Ordenación del currículo. Para la adopción de un modelo u otro se tendrán en cuenta las posibilidades de los alumnos.</p>
<p>Art. 17.4. El resultado de la evaluación de este proceso aportará información relevante para plantear la revisión y modificación, si fuese necesario, del Proyecto educativo</p>	<p>Introducción. Procede, por tanto, establecer el horario de todos los centros docentes.</p>	<p>Introducción. Procede, por tanto, establecer el horario de todos los centros docentes.</p>	
		<p>Sexto. El Plan de Lectura de Castilla-La Mancha. 3. Los centros que incorporen el Plan de Lectura en su Proyecto educativo y en la Programación anual configurarán un equipo interdisciplinar.</p>	<p>Orden de 09/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en el bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p>

Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Art. 3.3. El carácter educativo del primer ciclo de la educación infantil será recogido en una propuesta pedagógica que formará parte del proyecto educativo y social de los centros docentes que la ofrezcan.

Art. 5.2. Su concreción formará parte del proyecto educativo y social.

Art. 11.1. A través del proyecto educativo y social y de las programaciones didácticas se define y se ejerce la autonomía pedagógica a que se refiere el capítulo II del Título V, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Art. 11.2. El proyecto educativo y social es el documento programático que define la identidad del centro.

Art. 13.1. La Consejería competente en materia de educación garantizará el asesoramiento y apoyo a los centros en la puesta en marcha de programas de formación que respondan a las intenciones del proyecto educativo.

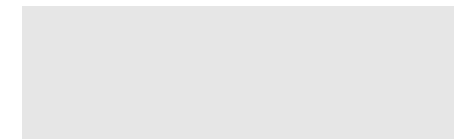
Disposición transitoria única. Revisión del proyecto educativo y social y de las programaciones didácticas.

ANEXO III

1. El proyecto educativo y social como marco de referencia./

2. Las programaciones didácticas.

Disposición transitoria segunda. Revisión del Proyecto educativo y de las Programaciones didácticas.



Orden de 30/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el currículo de las materias optativas propias de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

ANEXO. MATERIAS OPTATIVAS.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las siguientes materias son, junto al Proyecto educativo, un referente obligatorio para las Programaciones didácticas.

FP

